Pliego de Prescripciones Técnicas para el contrato:

"Desarrollo del Servicio de acompañamiento especializado para la inserción laboral de personas víctimas del terrorismo en colaboración con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo"

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los objetivos fundamentales de acción de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo es la atención personalizada y especializada de las personas usuarias de los servicios públicos de empleo de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Dentro de las actuaciones de la Dirección de Activación y desde su Área de Inserción laboral, se definen todas aquellas acciones y medidas de información, acompañamiento, motivación y asesoramiento que teniendo en cuenta las circunstancias profesionales de la persona le permitan determinar sus capacidades, intereses y gestionar su trayectoria individual de aprendizaje, la búsqueda de empleo o la puesta en práctica de iniciativas empresariales.

Por otro lado, Lanbide - Servicio Vasco de Empleo debe responder al cumplimiento del Capítulo VII del DECRETO 290/210, de noviembre, de desarrollo del sistema de asistencia integral a las víctimas del terrorismo basado en la Ley 4/2008 de reconocimiento y reparación a las víctimas del terrorismo. En el mismo, se refleja que el departamento competente en materia de empleo y formación, establecerá las medidas necesarias para facilitar la inserción laboral de quienes hayan sufrido daños personales físicos o psicofísicos, de singular gravedad, como consecuencia de un acto terrorista y promoverá un sistema integral e integrado de acompañamiento, de acceso gratuito y que permitirá desarrollar actuaciones en materia de orientación para el empleo, con el objeto de mejorar sus posibilidades de ocupación o reorientar, en su caso, su vida profesional, a partir de un plan integrado y personalizado de empleo para la inserción laboral.

Asimismo, el Real Decreto 671/2013, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo determina el acceso de las mismas a ser beneficiarias de medidas de inserción laboral para colectivos con especiales dificultades para el acceso y permanencia en el empleo, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, o en la norma que la sustituya, tal y como refleja la Ley de empleo 15/2023 de 21 de diciembre.

Se considera que las personas pertenecientes a dicho colectivo deberán recibir una atención particular y para ello resulta conveniente optimizar los recursos de los agentes especialistas del entorno, cuya experiencia en estas labores y cercanía con las personas usuarias responde con una capacitación diferencial respecto al servicio de atención general ofrecido en las propias oficinas de empleo de Lanbide - Servicio Vasco de Empleo.

En este sentido, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca, el artículo 56.2 de la Ley de empleo 15/2023 de 21 de diciembre, establece que Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo

podrá establecer el marco de colaboración con entidades privadas a través de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o en la norma que la sustituya.

2. OBJETO DEL PROYECTO

Desarrollo de acciones de acompañamiento especializado para la inserción a personas víctimas del terrorismo en colaboración con Lanbide - Servicio Vasco de Empleo

Los servicios de orientación para el empleo se definen como acciones y medidas de información, acompañamiento, motivación y asesoramiento que, teniendo en cuenta las circunstancias profesionales de la persona demandante, en este caso desde su condición de víctima del terrorismo, le permitan determinar sus capacidades e intereses y gestionar su trayectoria individual de aprendizaje, la búsqueda de empleo o la puesta en práctica de iniciativas empresariales. La asistencia del personal técnico abarca el ámbito geográfico de la CAPV.

El Servicio de Orientación para el Empleo ofrecerá un plan integrado y personalizado de empleo para la inserción laboral teniendo en cuenta características específicas y de acercamiento a las personas víctimas del terrorismo.

Para ello se parte, por un lado, de un análisis de la situación personal, contemplando específicamente el contexto personal y sociológico que concurren desde su condición de víctima del terrorismo, además del nivel de cualificación profesional, la experiencia laboral, los intereses y expectativas profesionales y por otro lado las oportunidades de empleo que ofrece el mercado de trabajo en coherencia con los intereses y capacidades de las personas participantes. A partir de dicho análisis se puede pautar y consensuar una estrategia de acercamiento a esas oportunidades de empleo existentes en el mercado de trabajo.

A partir de aquí se concreta de forma operativa y consensuada con cada persona los logros a conseguir en el corto y medio plazo en ese proceso de acercamiento a las oportunidades de empleo del mercado de trabajo. Esto supone un doble compromiso: de la persona demandante de empleo, con los objetivos determinados en su propio plan integrado y personalizado de empleo para la inserción laboral, y de los /las técnicas de orientación, con el apoyo y seguimiento a la persona durante la ejecución de su plan y con su adaptación, si fuera necesario, redefiniendo el plan de modo continuo.

En función de las características y situación actual de cada persona, pueden formar parte del plan integrado y personalizado de empleo para la inserción laboral todo tipo de acciones que mejoren su nivel de "empleabilidad", como son:

- Acciones individuales o grupales que le ayuden a conocerte mejor y profundizar en sus capacidades para la obtención de un empleo.
- Acciones individuales o grupales que mejoren sus habilidades para la comunicación y/o, el trabajo en grupo.

- Acciones de información y conocimiento sobre cómo funciona el mercado de trabajo y de formación en técnicas eficaces de búsqueda de empleo, asociada al objetivo profesional.

- Acciones individuales o grupales de formación ocupacional para mejorar el nivel de cualificación profesional: teóricas, prácticas o de aprendizaje práctico en empresas, incluso, si esto fuera lo más conveniente, con la posibilidad de simultanear la formación con un contrato de trabajo.

- Asesoramiento y formación en emprendimiento, para la puesta en marcha de su propio negocio, así como acceso a las ayudas correspondientes para la puesta en marcha y mantenimiento de este.

- Acceder a todos los recursos sociolaborales, programas de empleo, formación desde Lanbide, con el fin de poder participar en procesos de selección de personal para puestos ofertados por las empresas a través de Lanbide.

- Acceso a información relativa al DECRETO 290/2010, de 9 de noviembre, de desarrollo del sistema de asistencia integral a las víctimas del terrorismo.

  http://www.euskadi.net/bopv2/datos/2010/12/1006125a.pdf

- Acceso a Información de LEY 29/2011 (art. 34) de bonificaciones para empleadores que contraten a personas que tengan acreditada la condición de víctima del terrorismo.

- Acceso a Información de Real Decreto-ley 1/2023 (art. 22) de bonificaciones por la contratación indefinida de personas víctimas del terrorismo.

  https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/publicaciones/publicaciones-oficiales/listado-pub-empleo/guia-contratos.html

  https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/publicaciones/publicaciones-oficiales/listado-pub-empleo/bonificaciones-reducciones-contratacion-laboral/bonificaciones-reducciones-victimas-riesgo.html

3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad adjudicataria de la contratación quedará obligada a:

- Atender, con las consideraciones realizadas en el punto anterior, a cualquier persona considerada víctima de terrorismo, a petición de esta o a indicación de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo.
- La presentación de una factura mensual, que recoja el número de servicios prestados, tiempos de dedicación y la denominación de la acción de acompañamiento.

4. EVALUACIÓN

Lanbide evaluará las actividades realizadas por la entidad contratada a la finalización de cada periodo anual a lo largo de la vigencia del contrato. Dicha evaluación se realizará atendiendo a indicadores de eficacia y se contemplarán al menos los siguientes aspectos:

- Tiempos de atención.
- Servicios firmados en el sistema de Lanbide.
- Seguimiento del proceso con la entidad contratada e intervención de la oficina de atención a víctimas del terrorismo del Gobierno Vasco.